

---

## CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Sevilla, a 26 de julio de 2002

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> CARMEN HERMOSÍN BONO, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en nombre y representación del citado Organismo, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 139/2000, de 16 de Mayo.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. GONZALO JORGE FERRE MOLTÓ, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, actuando en representación de la Entidad Pública Empresarial, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19 del Estatuto aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, de firma electrónica establece el régimen jurídico aplicable al uso de firma electrónica y la prestación de servicios de certificación, extendiendo su ámbito subjetivo a todos los prestadores de estos servicios establecidos en España.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 2 de los Estatutos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, reconoce como fines de la Entidad la prestación, en el ámbito de las Administraciones Públicas, o sus Organismos públicos, vinculados o dependientes, de servicios de seguridad, técnicos y administrativos, en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos así como la expedición, fabricación y suministro de los títulos o certificados de usuarios, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Estando ambas partes interesadas en procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

- 1.- Constituye el objeto del presente Convenio la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de la Junta de Andalucía y de conformidad con las condiciones técnico-administrativas que en las cláusulas siguientes se estipulan.
- 2.- En particular, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) prestará los servicios que al efecto se enumeran en el anexo I de este convenio.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En virtud del presente Convenio, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda podrá prestar servicios EIT a las personas físicas que tengan la condición de usuarios de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas de este Convenio, cuando los usuarios se relacionen con la Junta de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

A tal efecto la Junta de Andalucía, asume que los certificados (títulos de usuario) que expida la FNMT-RCM son universales y que por tanto servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones públicas, los órganos administrativos o en su caso las entidades privadas que hayan suscrito el correspondiente convenio con la FNMT-RCM.

De igual forma los certificados que, al amparo de la normativa vigente y del presente convenio tipo, haya expedido o expida la FNMT-RCM, podrán ser utilizados por los usuarios en sus relaciones con la Junta de Andalucía.

---

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO.**

- 1.- Para la prestación efectiva de los servicios objeto del convenio, La FNMT-RCM se compromete a:
- ✓ La prestación de la infraestructura técnica y organizativa que a tal efecto, se requiera.
  - ✓ La aportación de los derechos de propiedad industrial, intelectual necesarios, garantizando la titularidad de estos derechos.
  - ✓ La asistencia técnica que se precise con objeto de facilitar a la Junta de Andalucía la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
  - ✓ La actualización tecnológica de los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Informática o, en su caso, por el órgano competente.
  - ✓ La emisión de sellos de tiempo en las transacciones a petición del conviniente
  - ✓ La aportación de la tecnología necesaria para que las obligaciones del conviniente puedan ser realizadas.
  - ✓ En cualquier caso los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad del servicio de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición o revocación de un certificado, la comprobación de la identidad del destinatario del certificado y, en su caso, exclusivamente frente al que ha registrado, los atributos pertinentes, la fiabilidad de los sistemas y productos que contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen y, en general los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

2. Por su parte la Junta de Andalucía conviene:

- ✓ La obligación a la emisión de acuse de recibo firmado electrónicamente, en las comunicaciones recibidas donde se haga constancia expresa de la fecha y hora de recepción de las mismas.
- ✓ A la guarda de las notificaciones, comunicaciones o documentación emitida y recibida en las transacciones.
- ✓ Al cifrado de las comunicaciones emitidas y recibidas.
- ✓ Lo anteriormente expuesto deberá realizarse con independencia de que la tecnología aplicada sea la aportada por la propia FNMT o por terceros.
- ✓ A la realización de las actividades de identificación previa a la obtención del certificado electrónico y en su caso de comprobación de los atributos correspondientes. A tal efecto, dispondrá de una red de oficinas de atención al público que cuente con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM.
- ✓ Las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades de identificación serán facilitadas por la FNMT-RCM quien será responsable en todo caso del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, de Firma Electrónica.
- ✓ El número y ubicación de las oficinas se determinará en el Anexo II de este convenio, en función del programa de implantación de los servicios, sin perjuicio de la existencia de otras oficinas dependientes de los organismos públicos y Administraciones públicas que suscriban un convenio con la FNMT-RCM para la prestación de los servicios de identificación.

---

#### **CUARTA.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO**

La FNMT-RCM percibirá, por los servicios EIT prestados a la Junta de Andalucía la cantidad de QUINIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (501.199) Euros/año (Impuestos incluidos).

La FNMT-RCM podrá realizar facturaciones parciales contra certificaciones parciales conformadas por la Junta de Andalucía.

El pago se efectuará en el plazo de 1 mes contra la prestación de las correspondientes facturas.

La demora en el pago se regirá por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.

Anualmente se aplicará un incremento en los precios estipulados, correspondiente al índice de Precios al Consumo (IPC)

#### **QUINTA.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios EIT a que se refiere la Cláusula primera, se realizará atendiendo a lo establecido en el Anexo I.

A tal efecto ambas partes se comprometen a asumir las obligaciones necesarias a tal fin. Igualmente la Junta de Andalucía se obliga a velar frente a los usuarios por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargados del registro de certificados.

#### **SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN**

- 1.- El Convenio tendrá un plazo de duración de tres años (3 años). No obstante, se producirá la prórroga automática del mismo, por periodos iguales, si no mediara denuncia de ninguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.
- 2.- Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes.

## **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD**

La FNMT-RCM como prestador de los servicios de certificación responderá frente a terceros de los daños y perjuicios que les causara el funcionamiento del sistema siempre que se observe por la entidad conviniente lo dispuesto en la cláusula 5ª . En todo caso la FNMT podrá repetir contra la Entidad que hubiera realizado las funciones de identificación, si la causa del daño tuviera su origen en la actuación dolosa o culposa de las oficinas que en cumplimiento de la cláusula tercera de este convenio hubiese establecido.

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

- 1.- El Convenio podrá resolverse por parte de la Junta de Andalucía cuando existiera manifiesta falta de calidad del servicio por parte de la FNMT-RCM o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actividad.
- 2.- La FNMT-RCM podrá instar la resolución del convenio por falta de pago del precio convenido o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden a la Junta de Andalucía y que figuran en las cláusulas de este Convenio.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El régimen de protección de datos de carácter personal derivados de este Convenio y de la actuación conjunta de los dos organismos será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo. Los ficheros serán de titularidad pública y su creación, modificación o supresión se realizará por disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado.

## **DÉCIMA.- DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 1.- La prestación de los servicios de certificación contemplados en el presente Convenio se realizará con sujeción a la regulación contenida en el Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica, así como a las disposiciones que sean de aplicación y en su caso, cuantas

disposiciones se dictaren, durante la vigencia del convenio y que afectaren al objeto del mismo.

- 2.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

#### **UNDÉCIMA.- INICIO DE LA PRESTACIÓN.**

El presente Convenio, entrará en vigor a la firma del mismo, al haber sido aprobado su modelo tipo por el Consejo de Administración de la FNMT-RCM el 26 de Marzo de 2001 y ratificado por la Subsecretaría de Economía en fecha 3 de Abril de 2001.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y  
TIMBRE –  
REAL CASA DE LA MONEDA

LA CONSEJERA DE JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Gonzalo Jorge Ferre Moltó.

Fdo.: Carmen Hermosín Bono

**ANEXO I**  
**SERVICIOS A PRESTAR**

## SERVICIOS A PRESTAR

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), como prestadora de servicios de certificación, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados, denominado “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, que permite al Sujeto o Titular del mismo comunicarse con las Administraciones Públicas de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT-RCM se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de fecha Junio del 97 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997). El formato será el especificado en la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma

El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT-RCM ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

- acreditación de usuarios
- emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública
- publicación de certificados y listas de revocación
- registro de eventos significativos

## GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CLAVES

### **Generación y gestión de las claves**

En el procedimiento de obtención de certificados para la relación del ciudadano con la administración, la FNMT-RCM desarrollará los elementos necesarios para activar, en el puesto del solicitante, el software que genere a través de su navegador web, un par de claves, pública y privada, que le permitirá firmar y autenticarse, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.

Las claves privadas serán utilizadas bajo el control del software de navegación web, del que disponga el propio usuario, enviando todas las claves públicas a la FNMT-RCM con el fin de integrarlas en un certificado.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control del propietario de las mismas, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM garantizará que el usuario, Sujeto o Titular del certificado, es el propietario de las claves privadas correspondientes a las claves públicas que se consignan en el certificado, mediante la obtención de las pruebas de posesión oportunas, a través de la adjudicación del número de identificación único.

### **Archivo de las claves públicas**

Las claves públicas de los usuarios permanecerán archivadas, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.

### **Propiedad y dominio de las claves**

Las claves privadas son propiedad personal de los Sujetos o Titulares de los certificados, los cuales tienen todos los derechos sobre su uso y utilización.

Las claves públicas son propiedad personal de los Sujetos o Titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

### **Renovación de claves**

La FNMT-RCM identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados.

## ACREDITACIÓN DE USUARIOS

### **Acreditación de usuarios**

La acreditación de usuarios supone la declaración de la voluntad, por parte de una persona, de solicitar a la FNMT-RCM la emisión, revocación o suspensión del “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, emitido por la FNMT-RCM. Además, en este acto, el solicitante aportará los datos que le serán requeridos, y acreditará su identidad.

Esta acreditación podrá ser realizada por la propia FNMT-RCM o cualquier otra Administración pública. En ambos casos la acreditación se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, al objeto de que esta acreditación sea homogénea en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de esta acreditación.

En el caso de que la acreditación la realizara una Administración pública, distinta de la FNMT-RCM, la persona que se encargue de la actividad de acreditación ha de ser personal al servicio de la Administración pública. En estos casos la FNMT-RCM, dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de acreditación que se establezcan, en los siguientes términos:

- a) Aportación de la aplicación informática de acreditación
- b) Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre la acreditación.
- c) Acreditación y formación de los encargados de las oficinas de acreditación, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM para cada encargado de oficina de acreditación, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de acreditación.

### **Solicitantes de certificados**

Los solicitantes de certificados deberán estar en posesión del número de identificación fiscal (NIF) válido y vigente. Cuando el solicitante sea extranjero, y no posea el NIF, deberán estar en posesión del número de identificación de extranjeros (NIE).

---

### **Necesidad de presentarse en persona**

La FNMT-RCM requiere presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de acreditación. Para ello la persona que vaya a solicitar su inscripción en la oficina de acreditación, deberá presentarse en persona o portar el modelo de solicitud del anexo III con firma legitimada notarialmente, ante la oficina de acreditación autorizada y con la documentación requerida, con el fin de acreditar su identidad.

### **Necesidad de confirmar la identidad por la Oficina de Acreditación**

La solicitud de inscripción deberá completarse con la presentación de la documentación necesaria de identificación ante una oficina de acreditación, la cual, a través del encargado de acreditación, verificará y confirmará que los documentos aportados cumplen todos los requerimientos para su identificación.

### **Necesidad de confirmar la identidad de los componentes por la FNMT-RCM**

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, una vez firmado el convenio requerirá si la solicitud del certificado fuera para descargarlo en un servidor u otro componente, la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente, y en su caso la propiedad del nombre del dominio o dirección IP.

### **Incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado**

La incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado, no es exigible, y solamente se hará en el caso de que el titular aporte dicha dirección en el momento de la acreditación.

Esta incorporación se realizará a los efectos de que el certificado pueda soportar el protocolo S/MIME en el caso de que la aplicación utilizada por el usuario así lo requiera.

Cuando la dirección del correo electrónico del titular del certificado conste en una de las extensiones del propio certificado, la FNMT-RCM, como firmante y responsable del mismo, no garantizará en ningún momento, que esta dirección esté vinculada con el titular del certificado, por lo que la confianza o no en que esta

dirección sea la del titular del certificado dependerá del usuario que verifique la validez del certificado.

### **Obtención del “Certificado Básico” o “Título de usuario”**

Para la obtención de este certificado, así como para su revocación o suspensión, el solicitante deberá observar las normas y procedimientos desarrollados a tal fin por la FNMT-RCM.

## **EMISIÓN, REVOCACIÓN Y ARCHIVO DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA**

### **Emisión de los certificados**

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada; así como su posterior envío al directorio de manera que sea accesible por todas las personas interesadas en hacer uso de sus claves públicas.

La emisión de certificados por parte de la FNMT-RCM, sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT-RCM, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT-RCM utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

La FNMT - RCM, una vez emitido el certificado, lo publicará y mantendrá en un servicio de acceso público telemático, universal, en línea y siempre disponible, a los certificados emitidos y durante todo el periodo de vida del mismo.

La FNMT-RCM garantiza para un certificado emitido:

- a) Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave pública del certificado, en el momento de su emisión.
- b) Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.
- c) Que no omita hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado

### **Aceptación de certificados**

- ✓ Para que un certificado sea publicado por la FNMT-RCM, ésta comprobará previamente:
  - a) Que el signatario es la persona identificada en el certificado
  - b) Que el signatario tiene un identificativo único
  - c) Que el signatario dispone de la clave privada
  
- ✓ Al aceptar un certificado emitido, el titular acepta que:
  - a) La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.
  - b) Ninguna persona no autorizada tiene acceso a su clave privada
  - c) Toda la información entregada durante la acreditación por parte del titular es exacta
  - d) El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados, y de acuerdo con lo establecido por la FNMT-RCM.
  - e) El usuario final del certificado no es una Autoridad de Certificación, y no utilizará su clave privada asociada a la clave pública que aparece en el certificado para firmar otros certificados(u otros formatos de certificados de clave pública), o listados de certificados, como una Autoridad de Certificación o de otra manera.
  
- ✓ Al aceptar un certificado, el titular asume el deber, sobre su clave privada:
  - a) A conservar su control
  - b) A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

La FNMT-RCM considerará válido un certificado si una vez aceptado por el usuario y publicado, no recibe de éste ninguna comunicación de revocación del mismo.

Al aceptar el certificado, el titular reconoce estar de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en la normativa existente al efecto y lo suscrito en el contrato.

## **Revocación y suspensión de certificados electrónicos**

- 1.- La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Solicitud de revocación del usuario.
  - b) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.
  - c) Fallecimiento del usuario o incapacidad sobrevenida.
  - d) Finalización del plazo de vigencia del certificado.
  - e) Solicitud de renovación por pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.
  - f) Utilización indebida por un tercero.
  - g) Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.
  
- 2.- La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda tuviera conocimiento fehaciente de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción previstos en el apartado anterior. En el supuesto de expiración del período de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.
  
- 3.- La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda podrá suspender temporalmente la eficacia de los certificados si así lo solicita el usuario o lo ordena una autoridad judicial o administrativa, o cuando existan dudas razonables, por parte de cualquier usuario público, sobre la vigencia de los datos declarados y su verificación requiera la presencia física del interesado. En este caso, la Dirección de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda podrá requerir, de forma motivada, su comparecencia ante una Oficina de Acreditación al efecto de la práctica de las comprobaciones que procedan. El incumplimiento de este requerimiento podrá dar lugar a la revocación del certificado.

- 4.- La extinción de la condición de usuario público se registrará por lo dispuesto en el correspondiente convenio o lo que se determine, en su caso, por resolución judicial o administrativa.

## **PUBLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA Y LISTAS DE REVOCACIÓN**

### **Publicación de certificados de clave pública**

Una vez aceptado un certificado por parte del usuario, la FNMT-RCM publicará éste certificado emitido, en un directorio seguro.

Cuando el certificado sea revocado, temporal o definitivamente, este será publicado en las Listas de Revocación, al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

Esta publicación puede ser:

- a) **Publicación directa por parte de la FNMT-RCM.**- Esta operación la realiza la FNMT-RCM a través de la publicación en un directorio propio en que ofrece acceso a:
- Los certificados emitidos.
  - Listas de certificados revocados

La actualización en el directorio seguro de los certificados se hará de la siguiente forma:

- Los certificados emitidos, una vez la FNMT-RCM tenga constancia que el certificado emitido ha sido aceptado por el titular del certificado.
- Los certificados revocados temporal o definitivamente, en el momento de producirse la revocación. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará diariamente de forma incremental, y semanalmente por renovación de los listados.

La consulta de este directorio se realizará on-line, por acceso directo del usuario. Este servicio permite la disponibilidad continua y la integridad de la información almacenada en el directorio.

Tanto los certificados como las listas de revocación van firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

- b) Publicación en directorios externos.-** La FNMT-RCM puede publicar externamente, en directorios públicos ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica u on-line, tanto certificados como listas de certificados revocados temporal o definitivamente. Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave de firma de la FNMT-RCM.

### **Frecuencia de la publicación en directorios externos**

La publicación en directorios externos a la FNMT-RCM podrá ser realizada periódicamente o de forma on-line, en función de los requerimientos de la entidad u Organismo que ofrezca el directorio.

### **Control de acceso**

En la publicación directa por parte de la FNMT-RCM, el acceso al directorio se realizará en función del tipo de usuario, de forma que:

- a) Los órganos de la Administración General del Estado, así como los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, tendrán acceso a todos los certificados sin ninguna restricción en cuanto a la información contenida en el directorio. El acceso se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.
- b) Las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de Derecho público vinculadas a ellas, tendrán igualmente acceso a todos los certificados sin ninguna restricción en cuanto a la información contenida en el directorio. El acceso se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.
- c) Los operadores y administradores de la infraestructura y los módulos internos, tendrán acceso a toda la información existente en el directorio, pudiendo realizar todo tipo de operaciones en función del perfil definido

previamente por el Plan de Seguridad Integral. Este acceso se realizará con autenticación previa.

- d) El resto de los usuarios, tendrán el acceso restringido a su propio certificado, y a los de los órganos de la Administración General del Estado, y organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y a los de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de Derecho público vinculadas a ellas. El acceso será solamente de lectura, no pudiendo realizar operaciones para añadir, borrar, modificar o hacer listados de entrada en el directorio.

En cuanto a las listas de revocación, tanto las publicadas interna como externamente, el acceso será público y universal, para verificar este hecho.

## **REGISTRO DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS**

### **Tipos de eventos registrados**

La FNMT-RCM registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse, bien por medio de una auditoría interna o externa.

### **Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento**

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

### **Archivo de un registro de eventos**

La FNMT-RCM realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas) que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques a la seguridad de la misma.

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT-RCM mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.

En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

### **Datos relevantes que serán registrados**

- a) La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.
- b) Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT-RCM.
- c) Las firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados Revocados.
- d) Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.
- e) Eventos relevantes de la generación de claves.
- f) Todas las operaciones del servicio de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.
- g) Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado y de confianza de la FNMT-RCM.

### **Protección de un registro de actividad**

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.

Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT-RCM.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato por nadie, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT-RCM estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos, durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT-RCM garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.

## **ANEXO II**

### **PRECIOS Y PLAN DE IMPLANTACIÓN**

## **1. Precio anual de los servicios**

Se establece un precio fijo por un importe de cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y ocho (432.068) Euros / año, según tabla reflejada en el apartado 8 de este anexo

Este importe incluye la extensión del servicio a todos aquellos municipios de la Comunidad Autónoma conviniente con una población inferior a los 50.000 habitantes que se adhieran al presente convenio.

## **2. Constitución de las oficinas de Acreditación**

Se constituirá una oficina central de acreditación, en la siguiente dirección:

Plaza de la Gavidía, 10  
41071 Sevilla

No obstante, podrán implantarse cuantas oficinas de acreditación se estime conveniente por parte de la Junta de Andalucía, las cuales deberán hacerse publicas, indicando su dirección postal y horario de atención al público, en la dirección [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)

El precio para la constitución de oficinas de acreditación adicionales a la oficina central, se establece en:

- 24,70 Euros por puesto de acreditación. Este precio incluye el software de acreditación.
- 31 Euros cada persona encargada de acreditación autorizada. Este precio incluye la emisión de una tarjeta por cada persona y su formación en las instalaciones de la FNMT-RCM. En el caso en que la formación se preste en las instalaciones del conviniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 154,30 Euros/día por persona, mas los derivados del desplazamiento.

### **3. Soporte Técnico**

Se establece una bolsa de 0 horas de soporte técnico a la implantación cuyo precio será de 92,60 Euros/hora.

En el caso en que el soporte técnico se preste en las instalaciones del conviniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 154,30 Euros/día por persona, mas los derivados del desplazamiento.

Por otro lado, con el fin de poder comunicar a la Junta de Andalucía cualquier observación que la FNMT-RCM considere necesaria, se establecen las siguientes direcciones electrónica y postal:

Dirección electrónica: [dgoics@cjav.junta-andalucia.es](mailto:dgoics@cjav.junta-andalucia.es)

Dirección postal: Plaza de la Gavidia, 10  
41071 Sevilla

### **4. Servicio de Directorio**

Este concepto incluye la replica diaria de las listas de certificados revocados desde la FNMT-RCM a las instalaciones del conviniente por redes públicas y una licencia de uso del directorio X.500 InJoin Directory Server de Critical Path en las propias instalaciones del cliente.

Este servicio no incluye la instalación ni el mantenimiento, que serán por cuenta del conviniente.

El directorio y su contenido no podrá ser cedido a terceros bajo ningún concepto, y deberá ser protegido contra todo acceso por entidades ajenas al conviniente, incluyendo el acceso de consulta.

### **5. Certificados para servidor o componente y firma de código.**

El precio anual de los servicios establecido en la cláusula 1 de este anexo incluye 4 certificados de servidor o componente y 1 de firma de código.

El precio de los certificados adicionales será de 308,62 Euros/año por cada certificado de servidor o componente y 617,24 Euros/año por cada certificado de firma de código.

*Certificado de servidor es aquel que permite identificar un servidor web o una URL*

*Certificado de firma de código es aquel que permite firmar código ejecutable como applets de Java*

## **6. Fechado Digital**

El precio de este servicio se facturará por dos conceptos:

1. Por alta sistema: Este concepto es de 3.086,20 Euros. Este precio incluye las librerías necesarias para el uso de la aplicación, pero no los posibles desarrollos que haya que realizar.
2. Por número de paquetes o lotes de sellados a realizar en el año: el importe de cada paquete de sellados se facturará anualmente de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Tramos en número de sellados / año</b>	<b>Precio por paquete de 10.000 sellados (Euros)</b>
Hasta 10.000	6172,39
Entre 10.001 y 100.000	4.937,92
Entre 100.001 y 500.000	3.703,43
Más de 500.000	3.086,20

*A modo de ejemplo, y para una cantidad de 28.000 sellados, el cálculo del importe de los mismos se realizará de la siguiente forma:*

1. *Se calcularán los paquetes completos necesarios para el número de sellados previstos, es decir,  $28.000/10.000 = 2,8$  paquetes, por lo que se necesitarían adquirir 3 paquetes completos.*
2. *Buscar en la tabla el coste unitario de estos paquetes. Para esto se toma como referencia el tramo en el que está comprendido el número de sellados a contratar. En el caso del ejemplo, este tramo será el comprendido entre 10.001 y 100.000, es decir, el coste unitario de cada paquete sería de 4.937,92 € Finalmente, se aplica el coste unitario por paquete, al total de paquetes de sellado necesarios. Siguiendo con*

*nuestro ejemplo, el coste total de los 28.000 sellados, sería el resultado de multiplicar 4.937,92 € (coste unitario por paquete) por 3 (número de paquetes necesarios), lo que nos dará una cantidad de 14.813,76 Euros.*

## 7. Reducción de cuotas.

Cuando la cuenta de resultados del proyecto, incluidos todos sus costes, alcance superávit, éste se aplicará a la reducción proporcional de las cuotas soportadas por los usuarios públicos del sistema.

## 8. Tabla de Precios

Tramo	Segmentación por población		Cuota anual (Euros)	P/U (Euros)
	Mínimo	Máximo		
1		250.000	30.861,98	0,12
2	250.000	500.000	92.585,92	0,19
3	500.000	1.000.000	154.309,86	0,15
4	1.000.000	2.000.000	246.895,77	0,12
5	2.000.000	4.000.000	370.343,66	0,09
6	4.000.000		432.068,00	

El coste para una Comunidad Autónoma que se encuentre en un tramo x será el menor de las dos cifras siguientes:

1. Precio del tramo x
2. Precio del tramo (x-1) + (Resto de habitantes \* P/U(x-1)), siendo resto de habitantes la diferencia entre la población real de la Comunidad Autónoma y el valor poblacional mínimo del tramo correspondiente.

## 9. Tarjetas criptográficas

En el caso de que el certificado solicitado, requiera que el soporte del mismo sea una tarjeta criptográfica, el Organismo deberá de hacerse cargo del coste de las mismas. El precio se establece 15,03 Euros por cada una de ellas. Dicho precio, contempla el plástico con su formato estándar y definido por la RCM-FNMT, la personalización de la misma y su envío al Organismo solicitante del certificado. En este precio no está contemplada cualquier variación sobre el modelo original

diseñado por la RCM-FNMT (variación de formato, incorporación de fotografía, logos, etc.).

#### **10. IVA**

Todos los importes serán incrementados con el IVA correspondiente.

#### **11. Posibilidades de uso de Clase 1 y Clase 1S**

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre emitirá certificados tipo Clase 1 o Clase 1S cuando se utilicen para proyectos de la Intranet del conveniente, siempre sin posibilidades de uso generalizado por el ciudadano.

En los casos en los que se demande este tipo de servicios, se realizará la prestación, previa adenda al convenio, en la que se estipulará el importe del servicio, en base a la cantidad de certificados a emitir.

---

## **Plan de Implantación (Tentativo)**

### **Entrega de documentación y productos**

- Aportación de manuales de uso e instalación de los productos.
- Aportación del software y documentación técnica, incluyendo ejemplos de aplicación.
- Aportación del software de verificación de listas de revocación.
- Aportación del software de firma.

### **Acreditación de encargados de acreditar**

- Relación de oficinas de acreditación, incluyendo su denominación y dirección postal completa y dirección IP.
- Relación del número de puestos por oficina de acreditación.
- Selección de los encargados de acreditar.
- Relación de encargados de acreditar por puesto, incluyendo su nombre y apellidos, NIF, y dirección postal completa.
- Calendario de implantación de las oficinas de acreditación.
- Formación de los encargados de acreditar.
- Acreditación de encargados de acreditar, entrega de tarjetas, equipo lógico (software), lectores y manuales.
- Constitución de las oficinas y comienzo de la acreditación de usuarios.

### **Implantación de aplicativos**

- Aportación de la documentación necesaria para la emisión de los certificados de servidor o componente y las claves a firmar.
- Emisión de certificados de firma de código y de servidor o componente necesarios, Definición de los servicios a prestar.
- Calendario de puesta en marcha de las aplicaciones.
- Soporte técnico a la implantación por la FNMT.
- Evaluación de la conformidad de cumplimiento del punto 1.2 relativa a extensión de los servicios.

### **Comunicación a los usuarios de los nuevos servicios.**

- Envío de correo electrónico, comunicando los nuevos servicios disponibles, a los usuarios activos con dirección de correo electrónico
- Redacción conjunta de nota de prensa y envío a los medios
- Publicación de servicios en el apartado de Colaboraciones del web de la FNMT.

**ANEXO III**

**DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE EMISIÓN Y REVOCACIÓN DE  
CERTIFICADOS**

**Insertar:**

**contrato\_emision\_blanco.pdf**

**contrato\_revocacion\_blanco.pdf**

**Reverso contratos 20020125.pdf**